



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Garantía Real
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado:	Constantino Suárez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00592 00
Decisión:	Concede amparo de pobreza

Para los efectos procesales, se tendrá en cuenta que el demandado, señor **Constantino Suárez**, se notificó del mandamiento de pago de la demanda, de manera personal, en la forma dispuesta en el artículo 291 del Código General del Proceso y dentro de la oportunidad legal, solicitó amparo de pobreza.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el demandado, señor **CONSTANTINO JUÁREZ**.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderada, para que represente al amparado en el curso del presente asunto, a la abogada **DAYANA MARCELA RAMÍREZ SAMPER**, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.114.659, tarjeta profesional de abogado No. 361.452 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 3108715459, dirección de notificación Carrera 9 No. 13-36 oficina 803 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico mr.abogada@outlook.com.

Comuníquesele por el medio más expedito, haciendo la advertencia que la aceptación al cargo es obligatoria, *so pena* de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que hubiere lugar, de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

TERCERO: INFORMAR que el término para contestar la demanda y proponer excepciones, se suspenderá hasta cuando el abogado nombrado acepte el encargo.

CUARTO: INFORMAR que la parte amparada por pobre no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

D.M.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 041.

Bogotá, 24 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650c44cd91687ea3f56cdb4a0212c2008f7104f36bbe21c5f28dc2b19c9be523**

Documento generado en 23/03/2022 01:21:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**